



JUZGADO FEDERAL DE 1ERA INSTANCIA

SECRETARÍA CIVIL

COMODORO RIVADAVIA

El Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia Pcia. Del Chubut, sito en calle 2 de abril s/nro. a cargo de la Dra. Eva L. Parcio de Seleme, Secretaría Civil a mi cargo comunica por el término de DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario EL PATAGONICO de esta ciudad que en el Expte. Nro. FCR 13032754 el Martillero Público José Antonio Quintero subastó el día 4 de septiembre de 2015 a las 12:00 h s en calle Olegario Andrade 644 Barrio Gral. Mosconi de esta ciudad el inmueble individualizado como Fracción 2 Parte del Lote 167 Ensanche Sud. de la Colonia Escalante, El Trébol, Departamento Escalante, Provincia de Chubut, inscripto en la matricula (03) 33163. CONDICIONES DE VENTA con la BASE de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 39.715,77) al CONTADO y al MEJOR POSTOR SEÑA 1 0% (DIEZ POR CIENTO) a cuenta del precio. COMISION 3% (TRES POR CIENTO) a cargo del comprador en el acto de la subasta. SALDO DEL PRECIO pagadero dentro de los 10 (DIEZ) DIAS de notificado al comprador de la subasta. DEUDA FISCAL según informe del Ministerio de Economía y Crédito Público, Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, el inmueble Partida Inmobiliaria Nro. 11.073 no registra deuda exigible al 25 de marzo de 2013 atento a que la misma fue eximida (años Fiscales 2005, 2006 y 2007 por Ley XXIV Nro 43 Año 2008 por la Ley Nro. XXIV 50 y condonada (año Fiscal 2004 por Ley XXIV Nro. 52 y los años subsiguientes no fueron puestos al cobro. ESTADO DE OCUPACION el inmueble posee una superficie de 7 ha 50 a y 69 ca. se encuentra afectado por el área o radio de seguridad de los pozos establecido en el Capítulo IV, Art. 36 del Decreto Nacional Nro. 33589/33 y/o con probables restricciones al dominio generada por instalaciones petroleras o redes de conducción. El inmueble ocupa una fracción de una superficie mayor pudiendo YPF S.A. y/o su continuadora acceder a la fracción vendida con personal equipamiento propio o de sus contratistas para realizar las tareas inherentes a su actividad específica, con carácter permанente y en forma gratuita, renunciando el comprador a percibir las sumas que en carácter de compensación fija el decreto 2006/93 actualmente vigente y/o las disposiciones legales que se establezcan con posterioridad. Es condición de la venta que el inmueble vendido sea destinado a la explotación de quintas y/o actividades agrícolas ganaderas, no pudiendo realizarse actos que directa o indirectamente obstaculicen la actividad petrolera. Se encuentra desocupado, no hay ninguna edificación, la superficie es irregular, típica mesetas, no se encuentran animales de corral, se observan postes de madera para el tendido de red eléctrica, no se observan vertientes, ni aguadas en el lugar, no existe ninguna actividad agrícola. Omítase consignar el nombre de las partes de la subasta dispuesta, conforme lo previsto en los arts. 566 tercer párrafo y 572 del C.P.C.C. INFORMES Tel. 154-753579. Comodoro Rivadavia, 27 de julio de 2015. María Begoña Mediavilla. Secretaria Federal. Y en atención a que previamente no se dio cumplimiento con la publicación de edictos en el Boletín Oficial, conforme lo prevé el art. 556 del C.P.C.C.N., a los fines de resguardar y preservar el derecho de eventuales terceros y/o interesados y en pos de la efectiva publicidad que amerita la diligencia llevada a cabo, previo a todo trámite, corresponde publicar en el Boletín Oficial el día y hora en que se ha llevado a cabo la subasta judicial de autos, el bien objeto de la misma, así como cualquier otra circunstancia de interés, por el término de dos días, y a fin de que



dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la última publicación aquí dispuesta se presenten aquellos que justifiquen o invoquen un interés legítimo con respecto a la diligencia de remate en trato. Comodoro Rivadavia, 29 de septiembre de 2015.- Eva L. Parcio de Seleme Juez - María Begoña Mediavilla Secretaria

e. 03/11/2015 N° 162638/15 v. 04/11/2015

Fecha de publicación: 03/11/2015

